

ceder en bien de su hija y de los legítimos derechos de la nación, hallábase expuesta á ver pagados con ingratitud sus inmensos servicios á la causa liberal.

No quedaba, por consiguiente, otro temperamento que el de que el gobierno se sostuviese durante algunos días, que hubiera podido aprovechar para expedir un decreto de convocatoria que trasladase á Burgos las nuevas Cortes, cuyos diputados habían sido en su mayoría legalmente elegidos.

En aquella misma ciudad y al amparo del ejército hubiera podido el gobierno fijar su residencia, y no es dudoso que la presencia de la Gobernadora y de sus hijas habría reunido en la improvisada capital, elementos de fuerza moral muy superiores á los que podían llamar en su auxilio las efímeras revoluciones consumadas en las provincias por minorías á las que hubiera muy pronto faltado el apoyo de la opinión.

En aquellos mismos días había llegado á Madrid M. Bois le Comte, consejero de Estado de Luis Felipe y encargado por M. Thiers, jefe entonces del gabinete francés, de estudiar la situación de la lucha y de los partidos en España, estudio en el que entraba por mucho, según el criterio político de aquel gabinete, graduar cuál era la fuerza relativa de nuestros partidos y discernir si el moderado tenía bastante consistencia para contrarrestar al progresista, del que tampoco podía convenir á nuestros vecinos hacerse un enemigo si le ganaban á cerciorarse de que este fuese el partido que podía y valía mas del lado acá del Pirineo.

Mucho se había hecho esperar la cooperación francesa á la que tan poco favorables eran las circunstancias en que el país se hallaba, siendo difícil que ante ellas el gobierno de Luis Felipe se decidiese á dar á las estipulaciones del tratado de la Cuádruple Alianza la inteligencia y ensanche que tenía derecho á reclamar el gobierno de la Reina. Pero reducido á sus últimos atrincheramientos, forzado en la última posición defendible que quedaba á Isturiz, la de la libertad personal de la Reina que residía en la Granja y la de su gobierno, protegido en Madrid por la espada del general Quesada, decidióse el gobierno á recurrir al medio de que ya había usado, con mas confianza que discreción, haciendo que la Reina gobernadora interviniese de nuevo personalmente en la lid empeñada, firmando un manifiesto en el que invocaba los servicios que á la causa de la nación tenía prestados; y haciendo valer los derechos de su hija, siempre sagrados para una Reina y una madre, anunciaba que se mostraría firme en la defensa de aquellos derechos, esperando que la lealtad española la vendría en ayuda, y que los elementos de legalidad y orden acabarían por superar á los de desorden y anarquía (1).

(1) *Manifiesto de la Reina gobernadora á la Nación Española.*

Desde que por la enfermedad de mi augusto esposo (Q. D. G. G.) empuñé interinamente las riendas del gobierno, dí pruebas de los sentimientos de mi corazón en favor de esta nación magnánima, enjugando las lágrimas de familias y anunciando con el olvido de las pasadas disensiones políticas una nueva era de reconciliación y de paz.

Muerto poco despues mi augusto esposo y encargada de la regencia del reino, no retardé un momento en ratificar mis benéficas miras é intenciones con muchos y saludables decretos, hasta que para asentar sobre bases sólidas y verdaderas la felicidad de los españoles, restablecí solemnemente las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, en que están consignados juntamente los derechos del trono y los fueros y libertades de la nación, convocando las Cortes generales, que han sido en todas épocas el baluarte mas firme de aquellos sagrados objetos.

En las circunstancias mas críticas; en medio de una guerra civil y de los estragos de una peste asoladora, abrí en persona las puertas del santuario de las leyes; y desde aquel memorable día, incesante ha sido mi anhelo, constantes mis afanes para presentar á las Cortes leyes encaminadas á la felicidad de los pueblos, reformas útiles, mejoras saludables, habiendo llevado á tal punto mi solícito anhelo en promover cuanto pueda contribuir al bien y prosperidad de la nación que no vacilé en decretar que se llevase á efecto el método mas amplio de elecciones que jamás había conocido la nación, á fin de que reunido uno y otro Estamento y de acuerdo con la corona se revisasen las leyes fundamentales del Estado y se hiciese aun mas íntima é indisoluble la union del trono y de los pueblos. Mas cuando estos acaban de nombrar sus diputados para que manifiesten en las Cortes las necesidades y los votos de la nación; cuando urge que esta se entere cumplidamente del uso que se haya hecho de sus recursos y sacrificios para suministrar legalmente los que exigen las atenciones del Estado y la terminación de la guerra civil; cuando se

Pero en lo que principalmente confiaba Isturiz para conjurar la deshecha borrasca que á pasos de gigante se le venía encima, fué en dirigir el día 5 del mismo mes un final y apremiante despacho al gabinete francés, al que acudía como *in articulo mortis*, invocando en virtud de lo estipulado y previsto por el tratado de la Cuádruple Alianza la inmediata entrada en España de un cuerpo de tropas francesas, cuyo exclusivo destino no sería otro que el de contener á los carlistas en las provincias del Norte, de las que podrían sacarse tropas españolas para reprimir la rebelión, proteger la reunion de las Cortes y colocar al gobierno de la Reina en actitud de sustraer á la mayoría de la nación, pacífica y bien dispuesta, á la presión de un partido lanzado en las vías revolucionarias.

El *memorandum* que acompaña la carta de Isturiz al embajador de España en París, y que juntamente con aquella figura al pié (2), son documentos de verdadera importancia

cuenta ya por días la instalacion de las Cortes revisoras, objetos de tantas esperanzas; una facción anárquica y desorganizadora intenta aprovecharse de las mismas calamidades de la patria para sobreponerse á la voluntad de la nación, arrogarse los derechos que solo competen á sus legítimos representantes y ultrajar á la majestad real, pagando con la mas negra ingratitud tantos y tan recientes beneficios.

Como encargada por las leyes de su custodia y defensa; como Reina gobernadora del reino y como tutora de mi augusta hija doña Isabel II, por cuyos legítimos derechos están derramando su sangre millares de valientes, sabré cumplir los deberes que me imponen á un tiempo la defensa de las prerogativas de la corona y la de los derechos y bienestar de la nación, y tan pronta como me he mostrado y mostraré siempre para atender á los verdaderos votos de la nación, expresados por sus órganos legítimos, tan firme y resuelta estoy á no consentir por ningún término ni bajo ningún pretexto que una minoría turbulenta, auxiliando de hecho al partido rebelde, usurpe falsamente la voz de la nación, para someterla á su yugo y humillar á la majestad real.

Para llevar á cabo mi propósito, no menos importante á la verdadera libertad que al decoro de la corona, cuento con el apoyo de la divina Providencia, que nunca abandona á los monarcas cuando defienden las leyes y se desvelan por el bien de los pueblos; con la lealtad de una nación generosa, que no puede aliarse nunca con la ingratitud y la rebeldía; con el esforzado ejército, que está sellando con su sangre la fidelidad á sus juramentos; con el influjo saludable de los ministros del santuario, de las clases mas elevadas del Estado; con los guardias nacionales del reino tan interesados en el mantenimiento del orden; con el honrado pueblo fiel siempre á sus monarcas; con todos los españoles, en fin, que aprecien lo que vale este nombre y que no quieran verlo deshonrado á los ojos de las demás naciones.—Yo LA REINA GOBERNADORA.—En San Ildefonso á 4 de agosto de 1836.

(2) *Carta de Isturiz al embajador en París*

Primera secretaria del despacho de Estado.—Excmo. Sr.—Por mi despacho fecha de ayer y por las Gacetas y demás noticias que habrá recibido deben ser ya notorios á V. E. los sucesos tan funestos en sus consecuencias que van ocurriendo en las provincias de la monarquía, cuya existencia amenazan. Reducido á desesperacion y rabia por no haber obtenido á pesar de sus amaños en las elecciones para las Cortes revisoras, una mayoría que le asegurase bajo apariencias legales sus planes de trastorno, ha acudido por último recurso á la sedición abierta, preparada á prevención en sus conventículos secretos. El gobierno de S. M. conoce sus intentos, ve el abismo de calamidades que fria y calculadamente va abriendo, y no puede desbaratar aquellos ni alejar estas, porque falta de recursos pecuniarios y desarmado enteramente, no tiene á su alcance medio alguno de represión, sino la estéril del consejo y persuasión de que se burlan los desleales. El manejo de sociedades secretas oculto y bien combinado, la pusilanimidad en algunas autoridades subalternas y la connivencia en otras por temor, disculpable todo hasta cierto punto por la falta de apoyo superior que debilita su acción propia, el mal espíritu que anima á la guardia nacional de las ciudades principales, el amilanamiento de los que piensan sensatamente, los descalabros sufridos por nuestro ejército en algunos puntos, originados en gran parte por la penuria del Erario que han traído los desciertos de la administración pasada, todo junto favorece los designios de los enemigos del trono legítimo, que aunque por caminos y para fines diversos se dirigen á destruirle estrechamente reunidos. Entre tanto como una especie de contagio moral que tiene fácil explicación en las causas indicadas y en el sabido principio de que los hombres en tanto son sumisos en cuanto la ley los domina con fuerza material, una provincia tras otra se sustrae á la obediencia de S. M., y su gobierno en corto plazo se verá reducido á la circunferencia de la capital donde su existencia tendrá que ser muy breve, aunque logre hacerse respetar dentro de su recinto, como lo ha conseguido en la pasada noche del 3.

Al presentar á V. E. el verídico y lastimoso cuadro de los peligros in-

histórica, por cuanto suministran la prueba directa de lo que era ya conocido y dejamos consignado al tratar de la formación del gabinete de quince de mayo, á saber: que Isturiz al aceptar la responsabilidad de reemplazar á Mendizabal y al negarse á prestar oído á los arreglos que le fueron propuestos para que entrase en el poder con los elementos necesarios para ejercerlo con mayor provecho de los intereses públicos, conjurando la irrupción revolucionaria que amenazaba y de la que debían ser víctimas la Reina y su ministerio, fué influida la negativa de Isturiz por la seguridad moral con que contaba, fundado en las promesas del conde de Rayneval, y en virtud de las cuales creyó Isturiz que el gabinete que

minentes que ya están tocando al pié del solio, no es otro mi ánimo que el de llevar á V. E. la convicción de que es urgentísimo poner sin rebozo, á la vista del gobierno de S. M. el rey de los franceses, la imposibilidad de conservar por mas tiempo inmunes la régia autoridad de doña Isabel II, de que es tutriz y mantenedora su excelsa madre, sin un auxilio pronto, fuerte y eficaz de las armas. Cuál deba ser este auxilio, hasta qué número deba de extenderse, bajo qué condiciones particulares se hubiese de suministrar, no toca al gobierno de S. M. determinar; solo sí insistir en que se verifique sin dilación y en una escala efectiva, para que permita á S. M. sacar sin riesgo parte de las fuerzas nacionales que militan en el Norte contra el Pretendiente para castigar y reprimir las rebeliones de otra clase que han estallado en el Mediodía donde tienen su foco. S. M. está cierta de que no será costoso ni difícil extinguir un incendio que atizado por pocos y aun esos no de limpia fama, es mirado con disgusto por la mayoría de los espectadores, quienes ayudarán gustosos á la obra de su salvación así que bayonetas fieles disipen sus temores al puñal de los anarquistas.

Si no obstante S. M. el rey de los franceses tuviese razones que aunque se ocultan á la penetración del gobierno de S. M. le estorbasen acudir en cumplimiento del tratado de la Cuádruple Alianza á preservar de su ruina la corona de una Reina con quien le unen estrechos vínculos de sangre, alianza, y aun conveniencia política, entonces S. M. la Reina gobernadora quiere que V. E. exija una respuesta categórica y explícita á la siguiente cuestión, á saber:

Si en el caso muy probable, una vez negados los auxilios pedidos, de que por alguna coacción moral y por poner en salvo aun á costa de su dignidad personal los derechos de su hija, S. M. se viese empeñada á reconocer la Constitución del año 12, en virtud de acuerdo de otros consejeros de la Corona que los actuales secretarios del Despacho; si en tal caso el rey de los franceses cree que aquel reconocimiento no invalidará que sean mantenidas por su parte en su fuerza y vigor las condiciones del convenio de la Cuádruple Alianza. Tales son los deseos y órdenes de S. M. la Reina gobernadora, que llena de confianza en su lealtad y ardimiento, encarga á V. E. con toda la presteza y ahinco que exigen los peligros de que se ve rodeada y en que tanto arriesga el bien de los pueblos de su hija, no menos caros á su augusto corazón.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de agosto de 1836.—(Firmado).—Javier Isturiz.

*Fragmento de un memorandum justificando el anterior despacho*

El pensamiento que me dominaba al escribir mi despacho de 5 de agosto al embajador de S. M. en París era nacido del conocimiento de que el plan de cooperación concebido por Mr. Thiers, corría gran peligro de naufragar en su ejecución. Por la correspondencia confidencial del general Alava, sabía que el ministro no había desarrollado en el consejo el completo de sus intenciones ni en cuanto al número de que la legión auxiliar había de componerse ni en cuanto á su organización, su índole, mando, etc., y temeroso de que algun obstáculo superior viniera en el momento menos pensado á paralizar ó restringir este auxilio importante, consideré que las circunstancias en que se encontraba el gobierno español y que tan á lo vivo se detallaron en el citado despacho, ofrecían un motivo tan justo como plausible para decidir á la Francia en aquel momento á dar un primer paso de que fuera despues difícil retrocediese una vez empeñado contra don Carlos y contra la anarquía.

Además, era realmente indispensable el auxilio que se reclamaba con tanta perentoriedad.

El gobierno no podía desmembrar un solo batallón de los ejércitos de operaciones, sin comprometer gravemente sus posiciones de guerra, cuando el general Córdova reclamaba vivamente la incorporación de la division navarra y cuando se necesitaba formar á toda costa el ejército del centro. Debilitar entonces fuerzas que bastaban apenas á contener al enemigo en el Norte para sofocar la insurrección del Mediodía, hubiera sido una falta muy trascendental, pues hubiera justificado la calumnia que suponía al ministerio la intención de abandonar el terreno á los carlistas para oprimir á los que se titulaban patriotas.

Para hacer esta apelación al gobierno francés, me consideraba yo mas especialmente autorizado por los antecedentes que habían precedido á la formación de mi administración. Con mucha anterioridad había declarado al embajador conde de Rayneval, que convenido de que la guerra de

formase obtendría auxilios materiales de la Francia, en la forma de una cooperación que haría efectiva la formación de cuerpos auxiliares compuestos de soldados franceses, que recibirían sus licencias para entrar al servicio de España.

Tarde era sin duda para lograr con la perentoriedad que lo reclamaba Isturiz, que el gobierno francés se prestase á la inmediata entrada de sus soldados en auxilio de la Reina, pero no hubiera tal vez sido del todo imposible conseguirlo, si la situación que Luis Felipe pudiese ser movido á salvar, hubiera conservado suficiente vida para que á tiempo le alcanzase el invocado remedio.

Mas, aunque el gabinete francés respondiera favorablemente al llamamiento, estaban contados los días y hasta las horas que quedaban de existencia al mal apuntalado edificio del doctrinarismo español. Mina había tenido que ceder

Navarra era la cuestión vital de España, y que no podía resolverse sino con ayuda material y eficaz de la Francia, no me resolvería á aceptar una confianza augusta sino en el bien entendido de recibir esta ayuda, no en una aplicación mezquina del imperfecto tratado de la Cuádruple Alianza, sino en la escala que las circunstancias exigieran para terminar la lucha.

Esta base me fué ofrecida con una casi seguridad de obtenerla por Mr. Rayneval y al cumplimiento de ella trabajó despues con celo y cordialidad, aunque con desgraciado éxito.

Complaciéndome yo en hacer esta justicia á su memoria. Así es que al leerle confidencialmente lo que escribía al general Alava, me ofreció espontáneamente apoyarlo con Mr. Thiers, y no dudo que lo haría.

Este despacho apareció primeramente en el *Morning Chronicle* de Londres el 18 de mayo de 1837 (papel que se atribuye á lord Palmerston), y de él lo han traducido los papeles ministeriales de Madrid: *Eco del Comercio del 4 de junio* y *Patriota del 6* (que se llama papel de Mendizabal), haciendo ambos sus consiguientes comentarios. Aparte de la infidelidad de la redacción, las hay tambien de gran tamaño en el sentido textual; por ejemplo se dice en el

Párrafo 3.º «Sin un pronto y eficaz auxilio del ejército francés en cualesquiera condiciones que S. M. el rey de los franceses tenga á bien determinar.

*Texto original.* Sin un pronto y eficaz auxilio de las armas francesas. Cuál deba ser este auxilio, hasta qué número haya de extenderse, bajo qué condiciones particulares se hubiese de suministrar, no toca al gobierno de S. M. determinar, solo sí insistir en que se verifique sin dilación.

Párrafo 4.º «Que V. E. solicite una respuesta expresa y categórica á la cuestión siguiente: «Si despues de negar este auxilio que se pide, Su Majestad (como puede llegar á suceder) para salvar los derechos de su augusta hija, haciéndose una violación moral y aun á costa de su dignidad personal se viese empeñada á reconocer la Constitución de 1812 por consejo de otros ministros, ¿no creeria S. M. el rey de los franceses, que este reconocimiento le libraba de todas las obligaciones que le impone el citado tratado de la Cuádruple Alianza?»

*Texto original.* Que V. E. exija una respuesta categórica y explícita á la siguiente cuestión: Si en el caso muy probable, una vez negados los auxilios pedidos, de que por alguna coacción moral y por poner á salvo aun á costa de su dignidad personal los derechos de su hija, Su Majestad se viese empeñada á reconocer la Constitución del año 12 en virtud de acuerdo de otros consejeros de la Corona que los actuales secretarios del Despacho; si en tal caso S. M. el rey de los franceses cree que aquel reconocimiento no invalidará que sean mantenidas por su parte en su fuerza y vigor las condiciones del convenio de la Cuádruple Alianza.

Aunque no bien expresada la idea «en virtud de acuerdo de otros consejeros de la Corona que los actuales secretarios del Despacho,» manifiesta bantante mi mente de que llegado el caso que se indica y despues de la afirmativa de la respuesta exigida, los actuales secretarios del Despacho, decididos á no aconsejar el reconocimiento de la Constitución del año 12 de modo alguno, dando la dimisión de sus destinos hubieran hecho lugar á otros, por cuyo consejo S. M. la Reina gobernadora hubiera aceptado el pacto que se le imponía. Esta afirmativa de que el reconocimiento de la Constitución del año 12 no invalidaría que fuera mantenido por parte del rey de los franceses en su fuerza y vigor el tratado de la Cuádruple Alianza, era tambien una guía para que el ministerio arreglase su persistencia en los medios de represión, despues de desaparecer el recelo que yo tenía y que habían creado los antecedentes á mi entrada en los negocios, de que el gobierno francés tomara asidero de esta mudanza de sistema político en España para debilitar ó cambiar el suyo en una cooperación que yo miraba como esencial, y que sabía no tener en su favor toda la aquiescencia de una voluntad superior á la de Mr. Thiers.

á las exigencias del pueblo de Barcelona, y aunque no se separó abiertamente de la obediencia del gobierno de la Reina, representó á esta que no podía demorarse que se fijase por las Cortes reunidas la suerte definitiva de la nacion y pidiendo además como medida urgente la remocion del gabinete que rechazaba la opinion pública.

Nuevamente instado por el pueblo para que se procediese á la jura de la Constitucion, Mina empleó con éxito el ascendiente que todavía conservaba sobre los liberales para hacer desistir á los amotinados de su empeño y conservar el prestigio del principio de autoridad, el que interin era defendido por el general con noble y patriótica constancia, caía por tierra hollado en la Granja á manos de una soldadesca amotinada.

Residia la corte en este real sitio, como tenia costumbre de hacerlo la de España durante los meses de la canícula, hallándose á la sazón cerca de la Gobernadora uno solo de sus ministros que lo era el de Gracia y Justicia don Manuel Barrio Ayuso, completando el séquito régio, además del alto personal de la servidumbre, el duque de Alagon, jefe del cuerpo de guardias de corps, y el conde de San Roman, director general de milicias provinciales y comandante militar del sitio, cuya guarnicion se componia de ocho compañías de la Guardia Real, de dos escuadrones de Guardias de Corps, dos de granaderos y de un destacamento de salvaguardias.

No sin razon habia observado á Isturiz el negociador de las comunicaciones que entre aquel hombre público y el embajador de Inglaterra mediaron en el mes de mayo, y cuyo pormenor quedó ampliamente expuesto en el *Memorandum* inserto en el capítulo V, cuando fué manifestado á Isturiz, que nada habria perdido la Reina en acceder á lo que su futuro ministro se propuso, respecto á que, conservando á Córdoba y á Quesada en sus puestos, hubiese accedido la Reina á la remocion de San Roman, de quien no podian esperarse servicios, que con mayor ventaja para la corona no pudiesen prestarle otros generales de mas vigor y de antecedentes mas liberales.

Observacion es esta cuya oportunidad se cae de su peso, al considerar que el conde de San Roman, jefe de la guarnicion á la que estaba confiada la persona de la Reina y la custodia de su autoridad, es de suponer ignoraba completamente el espíritu que reinaba entre sus subordinados, cuya desafeccion á lo existente y sus simpatías con la revolucion eran tan públicas, que se reunian los descontentos en sitios concurridos, á leer periódicos y á hacer gala de su deseo de secundar los movimientos que se efectuaban en las provincias.

El café del *Teatro* era el sitio mas frecuentado por aquellos y al que principalmente concurrían los sargentos de la guarnicion, los que sin disimulo estaban catequizando hacia dias á los soldados para á su frente preparar un pronunciamiento, y de presumir era, que en la misma disposicion de ánimo que los sargentos se hallaria gran parte de la oficialidad, puesto que segun se verá, estallado que hubo la insurreccion, lejos de oponerse á ella se vió á los individuos de dicha clase, formar al frente de las compañías sublevadas y tomar parte activa en la demostracion.

El 12 de agosto llegó al sitio uno de los nacionales que habian sido desarmados en Madrid y pintó con los colores mas exagerados el estado en que dejaba la capital y el disgusto que el desarme habia producido entre los liberales.

Coincidió con esta alarmante excitacion, el haberse prohibido en la orden de la plaza de aquel dia el que se cantasen canciones patrióticas, orden que se vió menospreciada, pues por la tarde entonaban los soldados los himnos prohibidos y varios sargentos se acercaron al tambor mayor de la guardia provincial instándole á que en la lista se tocara el himno de Riego.

No se atrevió aquel á tanto, limitándose á ordenar el toque de la marcha granadera, pero mas osados los pífanos entonaron el himno patriótico. El comandante al saberlo, mandó arrestar al tambor mayor, doblar la guardia y que los oficiales no saliesen del cuartel.

Por el momento parecia calmada la efervescencia, pero los sargentos excitados, si hemos de dar crédito á los asertos que libremente corrieron, por sugerencias de agentes llegados de Madrid y bien provistos de dinero, determinaron que

no pasase de aquella noche coronar la obra de dar en tierra con lo único que hasta entonces habia sido respetado.

Al sonar las diez y dada que fué la señal para el redoble del silencio, oyóse la voz de *á las armas*, la que obedecida sin resistencia salieron las compañías del cuartel, poniéndose á su frente los oficiales, y sacada tambien la bandera con los honores de ordenanza, se dieron vivas *á la Constitucion y á la Reina*. Dirigiéronse en seguida los levantados al interior de la poblacion con ánimo de penetrar por la puerta de hierro, la que hallando cerrada por haber sido enviadas las llaves á palacio, la abrieron con las bayonetas, consiguiendo que se pronunciaran las compañías que habia sacado el conde de San Roman para oponerse al movimiento. Siguiendo la columna sublevada el que habia emprendido en direccion á Palacio, la centinela del cuartel de Guardias de Corps, al dar el quien vive á los que avanzaban, les hizo un disparo y cerró el postigo de la puerta principal. Una compañía de los insurrectos se dirigió entonces á las ventanas bajas del edificio para desde ellas hostilizar á los que creyeron dispuestos á resistir, pero pronto se asomaron otros guardias á las ventanas altas del mismo cuartel manifestando que ellos tambien se pronunciaban, y en efecto prorumpieron en gritos de *viva la Constitucion*, y no contentos con esto los privilegiados individuos del Cuerpo de Guardias de la real persona, salieron, y uniéndose en formacion con los sublevados, puséronse todos en marcha con su música á la cabeza, no tardando en reunirse los granaderos de caballería y los salvaguardias cuyos cuerpos habian sido fácilmente ganados por una comision de sargentos.

La asonada militar se formó en frente de palacio y nombró una comision que fuese á pedir audiencia á la Reina gobernadora, la que enterada del tumulto y del rudo trance á que se la reducía, envió á decir con los jefes de su guardia que subiera la comision á exponer los motivos del pronunciamiento.

Fueron designados al efecto los sargentos Alejandro Gomez y Juan Lucas, acompañados de un soldado.

Admirable de presencia de espíritu, de serenidad y de verdadero valor cívico estuvo animada doña María Cristina, interin pudo conservar su carácter de Reina y de mujer de elevada inteligencia.

Discutiendo con los sargentos Gomez, Lucas y el soldado que subió acompañándolos, preguntóles al entrar *¿qué querian? ¿qué era lo que habia motivado aquel movimiento? ¿á lo que contestó Gomez que querian aquello por que habian estado batiéndose tres años en las provincias Vascongadas, y al observar la Reina con sagacidad que lo habian hecho por los derechos de su hija, exclamó Gomez: y por la libertad.—Sí, hijos míos, por la libertad*, repuso la Reina con énfasis; y habiendo expresado el sargento dudas de que se tuviera libertad, le dijo la Gobernadora: *¿Y sabes tú lo que es libertad? Liber ad*, continuó diciendo, *es que tengan fuerza las leyes, que se respete y obedezca á las autoridades constituidas.*

«Entonces, señora, replicó Gomez, no será libertad el oponerse á la voluntad nacional expresada en casi todas las provincias, para que se publique la Constitucion; no será libertad el desarme de la milicia nacional en todos los puntos donde están pronunciados; no será libertad la prision y destierro de los liberales, como está sucediendo en Madrid; y no será libertad el querer hacer un arreglo con las facciones para volver á los tiempos en que se perseguía á los que despues han sido el mayor apoyo de V. M.»

Hizo en seguida el sargento la pomposa enumeracion de las provincias pronunciadas y concluyó diciendo que para volver la libertad á la nacion y evitar la efusion de sangre era indispensable que S. M. mandase publicar la Constitucion de 1812 que era el motivo de la insurreccion. Preguntó entonces la Reina á Gomez si habia leído la Constitucion y contestó este que habia aprendido á leer en aquel libro. Mandó entonces la Reina que trajesen el invocado código é hizo leer por su ministro Barrio Ayuso el artículo 192 del mismo que previene que en caso de minoría sean cinco los regentes.

«Ya veis, exclamó la Gobernadora, que vosotros sois los que queréis traer á don Carlos al trono, pues por esa Constitucion no puedo ser regenta del reino, ni tutora de mis hijas.»

Los espectadores de esta escena terciaron en contestaciones con los dos sargentos y el soldado, habiendo la ignorancia y sencillez del último sido ocasion de risas aun en momentos de tanta seriedad. Embarazado por los argumentos que naturalmente se desprendian del artículo 192, propuso Gomez que la dificultad se zanjase publicando la Constitucion con supresion del objeccionable artículo.

Debatido el asunto en este último concepto se hizo notar la necesidad de que hubiese un ministerio responsable que autorizase el acto, y como era preciso terminar aquella escena contra cuya duracion comenzaban á protestar los sublevados que en la plaza esperaban á los sargentos, creyóse dirimir el conflicto por medio de una real orden dirigida al general San Roman por la cual S. M. declaraba que en la próxima reunion de las Cortes presentaría el gobierno un proyecto de Constitucion, solucion con la que, aunque parecieron conformarse los sargentos comisionados, manifestaron dudas, y el recelo de que no accederian á ello los que con tanta impaciencia esperaban su regreso en la plaza donde estacionaban los cuerpos sublevados.

Fuese prevision ó complicidad, no se equivocaron los comisionados en su pronóstico, pues al presentarse San Roman ante sus subordinados lo acogieron con gritos de *fuera*, y rompió el tropel de improvisados pretorianos en tumultuosos gritos, lanzando injurias y amenazas que, pasando por cima de la Reina, *legaron á herir el corazon de la mujer*, que tan admirable se habia mostrado, defendiéndose con inteligencia y valor, pero cuyo brio decayó al sentirse *herida en sus afecciones y lastimada en su decoro*.

En efecto, apenas hubo San Roman dado principio á la lectura del autógrafo real, prorumpieron los amotinados en vociferaciones de *fuera* seguidas de algunos disparos que no habrian bastado á intimidar á la varonil señora, si á los tiros no hubiesen acompañado insultos contra determinada persona, de la que decian los sediciosos saber dónde se ocultaba, y á la que harian pagar duramente la resistencia que encontraban, y de la que vociferaban estar resueltos á triunfar.

Conociendo la Reina entonces que se hallaba indefensa en poder de una desenfadada soldadesca, capaz de consumir toda clase de atentados, mandó subir nuevamente á los comisionados, los que sin vacilar manifestaron que no serian escuchados por los insurrectos, y que si no bajaban con el testimonio auténtico de haber jurado S. M. la Constitucion, no respondian de las consecuencias que podian seguirse.

Sola para hacer frente á la violencia de que era objeto, no quedaba á la Reina otra alternativa que la de sucumbir á las condiciones que se la imponian, ó si consultando su ánimo fuerte se negaba á sancionar el veredicto de los sublevados, corria el peligro de una deposicion de su autoridad cuya consecuencia seria quedar su hija en poder de los insurrectos, siendo á la vez depuesta como Reina y como tutora.

Llegado el forzoso extremo de extender el decreto, se propuso al sargento Gomez que llevase la pluma, á lo cual se resistió y tuvo que ir de letra de Izaga, alcalde mayor de San Ildefonso, siendo su tenor el siguiente:

«Como Reina gobernadora de España, ordeno y mando que se publique la Constitucion de 1812, en el interin que, reunida la nacion en Cortes, manifieste expresamente su voluntad; ó dé otra Constitucion conforme á las necesidades de la misma.

»En San Ildefonso á 13 de agosto de 1836.—YO LA REINA GOBERNADORA.»

Al bajar el documento á la plaza para ser leído, los amotinados manifestaron sus dudas de si seria verdadera la firma, y fué preciso que el sargento Higinio García, uno de los principales jefes del motin y escribiente que era del conde de San Roman, diese fe de que por sus ojos habia visto á la Reina rubricar el decreto.

Satisfecha con la completa victoria que acababa de conseguir retiróse la tropa á sus cuarteles y no volvió á turbarse el orden material en el real sitio, cuyos habitantes presenciaron en la tarde del siguiente dia la gran parada de la guarnicion y la solemne jura de la resucitada Constitucion de 1812.

El historiador de la *Guerra civil* que tantos datos ha logrado reunir sobre los sucesos de aquella época, cree que los sar-

gentos iniciadores y alma de aquella asonada, tan severamente calificada meses despues en las Cortes por el diputado general don Antonio Seoane, no fueron ganados por dinero, como han afirmado Galiano y Burgos, juicio acerca del cual no encontramos suficientes pruebas para contradecir la asercion del primero de dichos historiadores, sin que por ello, sin embargo, participemos de su opinion respecto á que los cabezas del motin se mostrasen respetuosos y deferentes para con la Gobernadora, pues si bien no la injuriaron de palabra, lo hicieron los que arrastrados por ellos á consumir el acto de fuerza, vociferaron injurias y amenazas proferidas en la plaza de Palacio y que distintamente se oyeron en la estancia régia.

Debe tambien recoger la historia otra grave indicacion del señor Pirala, textualmente contenida en la página 297 del tomo III de su interesante obra:

«Aquella revolucion (la de la Granja) tiene, dice, sin embargo, su historia secreta, consignada en pocas páginas, en un pliego de papel donde constan treinta y ocho nombres de personas que eran entonces ardientes progresistas y han sido despues sus mayores enemigos, y que se han arrastrado servilmente ante la augusta señora y ocupado algunos de ellos puestos á su servicio inmediato.»

El escritor público que anuncia poseer datos de tamanía importancia y que por consideraciones de prudencia ó de dignidad los reserva, debe á su país y á su buen nombre dejar suficientes indicios para que la posteridad no se vea defraudada de revelaciones á las que la historia tiene incuestionable derecho.

Interin se representaba en el palacio de la Granja el drama cuyas principales escenas acabamos de reproducir, é interin la Gobernadora luchaba con los sublevados haciendo frente á sus exigencias, un peaton salia del real sitio, portador para el presidente del Consejo de ministros de un aviso de su compañero el ministro de Gracia y Justicia Barrio Ayuso, aviso concebido en los términos siguientes:

«Son las diez de la noche, los batallones de esta guarnicion se han sublevado y han proclamado la Constitucion; que vengan fuerzas, pronto, pronto.»

El dia 13, muy de madrugada, puso el mensajero el oficio en manos de Isturiz, quien al momento llamó á Quesada. Sin vacilar se ofreció el valiente soldado á marchar al sitio con la guarnicion de Madrid, que quedaria bajo la custodia de la artillería y de dos batallones fieles. Pero antes de que acabasen de conferenciar el presidente del Consejo y el Capitan general, se presentó el ministro de la Guerra acompañado de un oficial de la plana mayor de la Guardia Real, despachado de parte de San Roman para dar cuenta al Consejo de los sucesos de que hasta las tres de la madrugada habia sido teatro la residencia de S. M.

Cambiada en vista de estas últimas noticias la situacion á que habian resuelto poner remedio Quesada é Isturiz con la marcha del primero al real sitio, fué convocado el Consejo de ministros y el de gobierno, ante cuya junta sostuvo Quesada la necesidad de llevar á efecto lo que habia concertado con Isturiz.

Aterrada la mayoría de los congregados ante la perspectiva de quedar solos en Madrid con la escasa fuerza que podia destinarse á conservar el sosiego de la capital y á hacer respetar la accion del gobierno, la prudencia en unos, la pusilanidad en otros, los hizo retroceder ante el anuncio de la salida de la guarnicion, y haciendo valer los contrarios á la propuesta, los peligros á que no podian menos de verse expuestas las reales personas, sentimiento de lealtad bajo cuya capa bien podia encubrirse el temor de los riesgos á que quedarian expuestos los consejeros que permaneciesen en Madrid, el duque de Ahumada opinó, que lo mas acertado seria que marchase solo á la Granja el ministro de la Guerra, general Mendez Vigo, quien habiendo hecho la guerra en el Norte y siendo muy popular en el ejército, podria por la persuasion y plenamente autorizado, negociar con los autores de aquella inesperada rebelion y lograr la libertad de la Reina mediante un apetecible acomodamiento.

Impugnaron esta nueva propuesta Miraflores, el presidente del Consejo y Quesada, pero puestos á votacion los dos sistemas, la mayoría, compuesta de los consejeros de gobierno y